

*Claudia Poseco informe y sustento. con Dúgela Picceden  
corresponde.*

**BanEcuador**

15 SEP 2017

18649

Quito, 14 de septiembre de 2017

Doctora  
Verónica Tama  
Directora Editorial  
Diario El Tiempo  
Cuenca

BanEcuador B.P., a través de la Gerencia de Comunicación Social, le extiende un cordial saludo y le augura éxito en las labores que cumple como Directora Editorial en la provincia de Azuay, en Diario El Tiempo.

Con respecto a la nota publicada en la edición de hoy, jueves 14 de septiembre en Diario El Tiempo, bajo el titular "Ban Ecuador, créditos y proyectos para el Azuay", esta institución informa que lo señalado en el tercer párrafo de la misma: "Desde mayo de este año, cuando el Banco de Fomento se convirtió en Ban Ecuador", no corresponde a la realidad de los hechos. Por lo que se solicita aclarar lo siguiente:

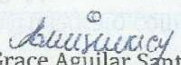
Mediante Decreto Ejecutivo No. 677 del 13 de mayo de 2015, se creó BanEcuador B.P. como una entidad que forma parte del sector financiero público, que atenderá a la micro, pequeña y mediana empresa y empresas asociativas en sectores de producción, principalmente de agro-negocios, comercio y servicios, con claro enfoque de desarrollo local y con preferencias en áreas rurales y urbano marginales.

Mientras que bajo Decreto Ejecutivo No. 952 de 11 de marzo de 2016, se dispone el inicio de operaciones de BanEcuador con un proceso ordenado de transferencia de activos, pasivos y patrimonio bajo custodia del Banco Nacional de Fomento. En el mismo Decreto se señala que una vez ejecutada la transferencia, el Banco Nacional de Fomento iniciará un proceso de liquidación voluntaria por motivos de interés público.

Con esta información es claro que BNF "no se convirtió en BanEcuador", sino que BanEcuador es otra entidad que forma parte de la Banca Pública para el Desarrollo.

Solicitamos de la manera más comedida la publicación de dicha información, con el fin de no confundir a la ciudadanía sobre las funciones que cumple BanEcuador, con base en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Comunicación, donde se expresa: "Derecho a la rectificación.- Todas las personas tienen derecho a que los medios de comunicación rectifiquen la información que han difundido sobre ellas, sus familiares o sobre los asuntos a su cargo cuando existan deficiencias en la verificación, contrastación y precisión de la información de relevancia pública (...) Los medios de comunicación tienen la obligación jurídica de publicar dentro del plazo de 72 horas, contadas a partir de presentado el reclamo de la persona afectada, de forma gratuita, con las mismas características, dimensiones y en el mismo espacio, sección u horario; las rectificaciones a las que haya lugar".

Atentamente,

  
Lic. Grace Aguilar Santamaría  
Gerente de Comunicación  
BanEcuador B.P.

18.09.2017 17:00

# Empresas

## Experto tril

**Cuenca.** Hoy inicia Experto Tributario e Industria del Azuay derá hasta el 21 de información comu Las jornadas de tra avenida Octavio Ch

**SERVICIOS** | El programa 'Banco del Barrio' iniciará en los próximos meses

## Ban Ecuador, créditos y proyectos para el Azuay

**Cuenca.** Con el objetivo de impulsar la productividad de la provincia del Azuay, Ban Ecuador E.P. impulsa una cartera de servicios financieros y no financieros.

Carlos Lozada, gerente zonal 6 de Ban Ecuador, explicó que entre los servicios financieros están las captaciones de fondos y la colocación de créditos.

"Entre los servicios no financieros está la asesoría técnica, educación financiera, entre otras; en cuanto a la colocación de créditos se orientan a las microempresas, de desarrollo humano, comerciales y de consumo", detalló. Desde mayo de este año, cuando el Banco de Fomento se convirtió en Ban Ecuador, hasta la fecha, la colocación de créditos en Azuay suma más de 27 millones de dólares que se dividen en: microempresas, con 24 millones de dólares; créditos de desarrollo humano, dos millones de dólares; comercial, un millón de dólares; y de consumo, 53.000 dólares.

"Es importante destacar que nuestro objetivo como entidad financiera del Estado es apoyar, para el desarrollo del núcleo familiar, el inicio de cualquier tipo de actividad económica. Nuestros créditos son aplicables plenamente a las necesidades de quien busca este impulso económico", puntualizó Lozada.



Las oficinas de Ban Ecuador están ubicadas en la calle Sucre y Luis Cordero. ► Miguel Arévalo | EL TIEMPO

### ► Proyecto

En la actualidad, Ban Ecuador se encuentra en la creación de un proyecto denominado Banco del Pueblo que busca apoyar las actividades económicas de unidades productivas individuales, familiares y de más unidades económicas populares.

"Los beneficios que este proyecto contempla que las garantías sean solidarias, se otorgará un periodo de gracia y la periodicidad de pago se adapta a la recuperación de la inversión", explicó el funcionario.

El monto que se podrá solicitar a través de este proyecto es desde 600 dólares hasta los

15.000 dólares. Además, se reducirá el tiempo de entrega de los recursos a máximo cinco días.

### ► Tipos de créditos

1. Créditos a microempresas: se podrán financiar inversiones fijas y capital de trabajo que incluye compra de tierras productivas, proyectos multipropósitos, compra de vehículos destinados al transporte de la producción, entre otros rubros.

El plazo para este servicio es desde 30 días hasta 120 meses, exceptuando el financiamiento para compra de tierras o proyectos forestales, que se podrá ampliar hasta 180 meses

2. Créditos para asociaciones: orientado para personas jurídicas y asociaciones no financieras constituidas, para inversiones fijas y capital de trabajo. Se financiará el 100 por ciento en montos de hasta 150 salarios básicos, 56.250 dólares.

3. Créditos para emprendimientos: Para personas naturales y se financiará hasta el 80 por ciento del total de inversión que se desee realizar.

4. Crédito complementario de desarrollo solidario: se atiende a las personas que reciben el Bono de Desarrollo Humano. El monto que se entregará es de entre 300 y 600 dólares. (CLP) (I) ■

Cuenca, 19 de septiembre de 2017

Doctora  
Verónica Tama  
Directora Editorial de Diario El Tiempo

Su despacho,

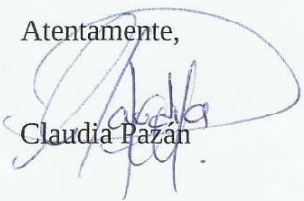
Ante la solicitud de rectificación emitida por la entidad financiera Ban Ecuador, sobre la nota de prensa publicada el día jueves 14 de septiembre, puedo informar lo siguiente.

En el audio de la entrevista que se realizó, el día martes 12 de septiembre, al señor Carlos Lozada, gerente regional 6 de Ban Ecuador, explica que "Ban Ecuador inició sus funciones desde el 9 de mayo de 2016 (...)".

Con el objetivo de dar un contexto a dicha información, en el texto original señalé que "desde mayo, cuando la entidad financiera se convirtió en Ban Ecuador", y al momento de la revisión, por sugerencia de la coeditora se detalló el nombre de Banco de Fomento dejando la expresión completa en: "Desde mayo de este año, cuando el Banco de Fomento se convirtió en Ban Ecuador", con la intención de dejar más clara la idea.

Es todo lo que puedo informar en cuanto a los hechos.

Atentamente,



Claudia Pazan

Cuenca, 20 de septiembre de 2017

Dra. Verónica Tama  
Directora Editorial de Diario El Tiempo  
De mis consideraciones.

Procedo a dar mi informe en cuanto a una rectificación solicitada por Ban Ecuador para la página de empresas con fecha 14 de septiembre de 2017.

Debo decir que en el artículo "Ban Ecuador, créditos y proyectos del Azuay" se agregó una línea que decía "desde mayo de este año, cuando el Banco de Fomento se convirtió en Ban Ecuador". Esta modificación se realizó en las revisiones de la nota de la periodista jr. Claudia Pazán, para contextualizar el origen de la institución, con mi aprobación con la sola intención de aclarar el vínculo de Ban Ecuador con el Banco de Fomento.

Sin embargo, BAN ECUADOR consideró inadecuada esta especificación al decir que se trataría de de otra entidad que forma parte de la Banca Pública para el Desarrollo, que en el proceso el Banco de Fomento fue el custodio de la transferencia de activos, pasivos y patrimonio en un proceso que inició la liquidación de esta entidad. (Oficio con fecha de 14 de septiembre de 2017)

Por tal motivo, se procedió a solicitar el informe legal desde el Diario El Tiempo, en el cual se nos solicitó proceder a la nota de rectificación que se realizó tal cual se establece en la ley. De mi parte puedo asegurar que no hubo mala intención de mi parte, ni de la periodista en este error que se cometió al no usar un lenguaje técnico para este proceso.

Es todo cuanto debo informar,

Muy atentamente,  
Ángeles Martínez D.  
co-editora  
Diario EL TIEMPO

  
010260708-2

Memorando 013-JSJC-2017  
Cuenca, 19 de septiembre de 2017

**De:** Jessica Jiménez Carpio  
Departamento Jurídico - Diario El Tiempo

**Para:** Cristina Mora  
Coeditora - Diario El Tiempo

**Asunto:** Criterio Jurídico Caso: BanEcuador, créditos y proyectos para el Azuay  
De mi consideración:

De mi consideración:

Por medio del presente y luego de un cordial saludo, en base a su solicitud mediante correo electrónico remito a Usted Criterio Jurídico sobre el **Caso: BanEcuador, créditos y proyectos para el Azuay.**

Por su gentil atención, suscribo.

Suscribo de Usted,

Atentamente



**Abg. Jessica Jiménez Carpio**  
**DEPARTAMENTO JURÍDICO**  
**DIARIO EL TIEMPO**

C.C. Ing. Priscila Méndez  
GERENTE DIARIO EL TIEMPO

*OK  
12:25  
19/09/2017*

## CRITERIO

### DEPARTAMENTO JURÍDICO DIARIO EL TIEMPO

#### 1. ANTECEDENTES:

En fecha 18 de septiembre de 2017, 18h30; se remite correo electrónico por parte de la Coeditora Cristina Mora indicando lo que sigue *"... de parte de Verónica Tama, directora editorial, solicita un criterio para dar una respuesta para los pedidos de rectificación que se adjuntan en los archivos."*

Escaner de Oficio 18649 de fecha 15 de septiembre 2017, enviado el día de hoy 19 de septiembre 2017.

#### 2.- BASE LEGAL

El Art. 66 de la Constitución de la República en su parte pertinente dispone: *"Se reconoce y garantizará a las personas: ...7. El derecho de toda persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario"*.

El Art. 23 de la Ley de Comunicación señala que *"Derecho a la rectificación.- Todas las personas tienen derecho a que los medios de comunicación rectifiquen la información que han difundido sobre ellas, sus familiares o sobre los asuntos a su cargo cuando existan deficiencias en la verificación, contrastación y precisión de la información de relevancia pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de esta Ley."*

Decretos Ejecutivos: 677 del 13 de mayo de 2015, así como el decreto 952 de fecha 11 de marzo 2016.

#### 3.- DESARROLLO

##### CASO: Ban Ecuador, créditos y proyectos para el Azuay

El Departamento jurídico reunió todos los elementos de convicción para el análisis del caso por lo que se contó con copia del escaner de oficio 18649, suscrito por Lic. Grace Aguilar Santamaría Gerente de Comunicación BanEcuador B.P., Nota de Diario el Tiempo Pagina 6B Empresas, y Decretos Ejecutivos: 677 del 13 de mayo de 2015, así como el decreto 952 de fecha 11 de marzo 2016.

En base a lo expuesto se debe considerar lo siguiente:

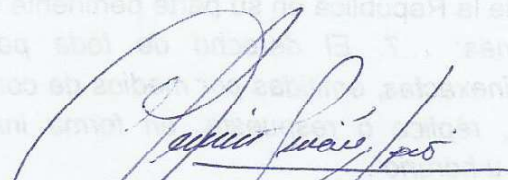
1.- En la nota de prensa, la periodista señala que: "...Desde mayo de este año cuando el Banco de Fomento se convirtió en Ban Ecuador..."

2.- Revisado los decretos 677, y 952 se puede desprender que previo a la liquidación voluntaria del Banco del Fomento; BanEcuador ya existía creada en el año 2015 y que lo único que se encontraba en traspaso son activos y pasivos que estaban en custodia del Banco del Fomento. Verificando así que no son la misma institución.

#### 4.- CONCLUSIONES

Efectivamente existe un error en la forma de creación de BanEcuador, por lo que en aplicación de la norma anteriormente transcrita y en base a lo manifestado en la solicitud, salvo su mejor criterio se recomienda proceder con la rectificación.

Cuenca, 19 de septiembre 2017



Abg. Jessica Jiménez Carpio  
**DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**Asunto:** Solicitud de respuesta acerca de pedidos de rectificaciones

**De:** Cristina Mora <cristina.mora@eltiempo.com.ec>

**Fecha:** 18/09/2017 18:30

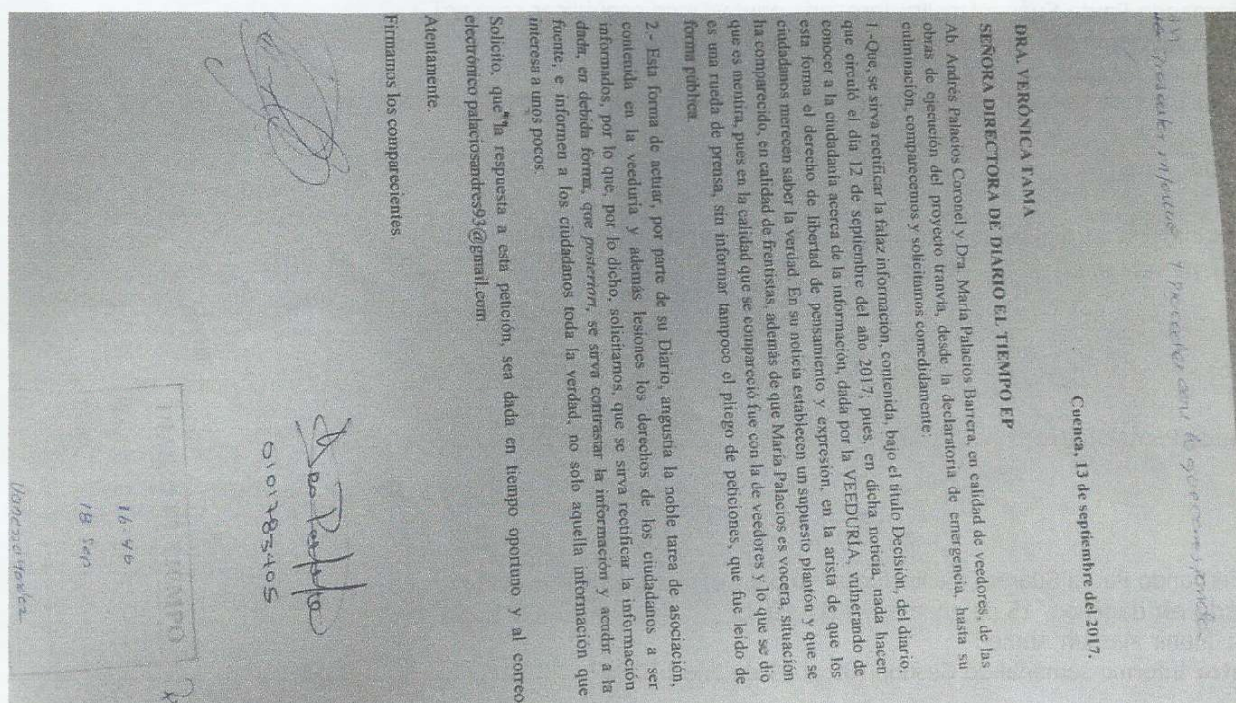
**Para:** jessica.jimenez@eltiempo.com.ec

Estimada Jéssica, de parte de Verónica Tama, directora editorial, solicita un criterio para dar una respuesta para los pedidos de rectificación que se adjuntan en los archivos.

Saludos

Cristina Mora

—banecuador.jpg—



—tranvía.jpg—

## Experto tril

Cuenca. Hoy inicia Experto Tributario e Industria del Azuay, derá hasta el 21 de información comun Las jornadas de trab avenida Octavio Ch

# Empresas

**SERVICIOS** | El programa 'Banco del Barrio' iniciará en los próximos meses

## Ban Ecuador, créditos y proyectos para el Azuay

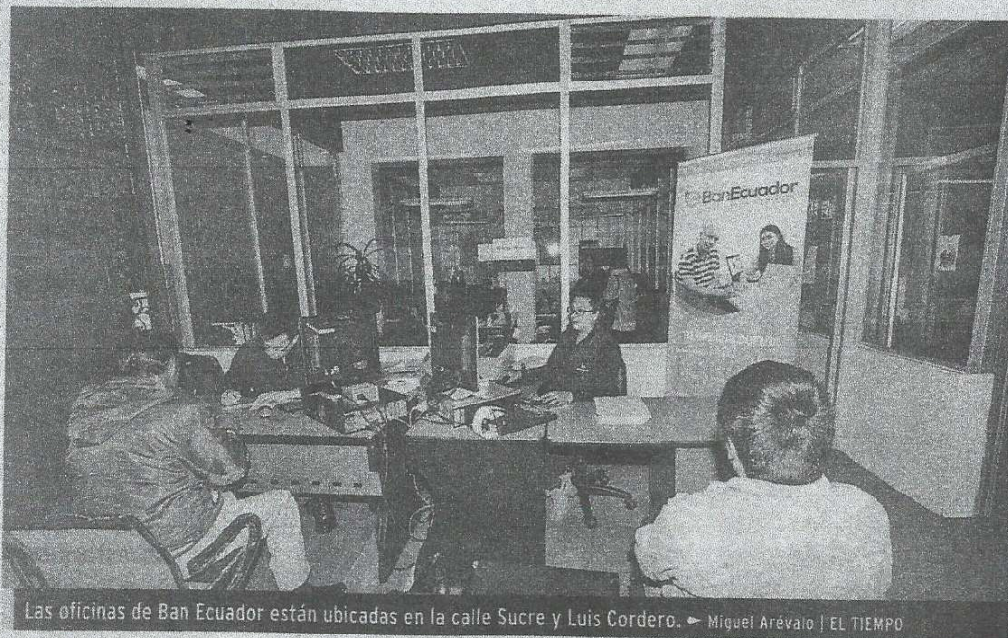
Cuenca. Con el objetivo de impulsar la productividad de la provincia del Azuay, Ban Ecuador E.P. impulsa una cartera de servicios financieros y no financieros.

Carlos Lozada, gerente zonal 6 de Ban Ecuador, explicó que entre los servicios financieros están las captaciones de fondos y la colocación de créditos.

"Entre los servicios no financieros está la asesoría técnica, educación financiera, entre otras; en cuanto a la colocación de créditos se orientan a las microempresas, de desarrollo humano, comerciales y de consumo", detalló.

Desde mayo de este año, cuando el Banco de Fomento se convirtió en Ban Ecuador, hasta la fecha, la colocación de créditos en Azuay suma más de 27 millones de dólares que se dividen en: microempresas, con 24 millones de dólares; créditos de desarrollo humano, dos millones de dólares; comercial, un millón de dólares; y de consumo, 53.000 dólares.

"Es importante destacar que nuestro objetivo como entidad financiera del Estado es apoyar, para el desarrollo del núcleo familiar, el inicio de cualquier tipo de actividad económica. Nuestros créditos son aplicables plenamente a las necesidades de quien busca este impulso económico".



Las oficinas de Ban Ecuador están ubicadas en la calle Sucre y Luis Cordero. ► Miguel Arevalo | EL TIEMPO

### ► Proyecto

En la actualidad, Ban Ecuador se encuentra en la creación de un proyecto denominado Banco del Pueblo que busca apoyar las actividades económicas de unidades productivas individuales, familiares y de más unidades económicas populares.

"Los beneficios que este proyecto contempla que las garantías sean solidarias, se otorgará un periodo de gracia y la periodicidad de pago se adapta a la recuperación de la inversión", explicó el funcionario.

El monto que se podrá solicitar a través de este proyecto

15.000 dólares. Además, se reducirá el tiempo de entrega de los recursos a máximo cinco días.

### ► Tipos de créditos

1. Créditos a microempresas: se podrán financiar inversiones fijas y capital de trabajo que incluye compra de tierras productivas, proyectos multipropósitos, compra de vehículos destinados al transporte de la producción, entre otros rubros.

El plazo para este servicio es desde 30 días hasta 120 meses, exceptuando el financiamiento para compra de tierras o proyectos forestales, que se

2. Créditos para asociaciones: orientado para personas jurídicas y asociaciones no financieras constituidas, para inversiones fijas y capital de trabajo. Se financiará el 100 por ciento en montos de hasta 150 salarios básicos, 56.250 dólares.

3. Créditos para emprendimientos: Para personas naturales y se financiará hasta el 80 por ciento del total de inversión que se desee realizar.

4. Crédito complementario de desarrollo solidario: se atiende a las personas que reciben el Bono de Desarrollo Humano. El monto que se entregará es de entre 300 y 600 dólares

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 281 de la Constitución de la República, establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar la autosuficiencia de alimentos de forma permanente y, por otra parte, determina que será responsabilidad del estado, entre otros aspectos, impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria, así como establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores, facilitándoles la adquisición de medios de producción;

Que el artículo 308 de la Ley Fundamental impone al Estado la obligación de fomentar el acceso a los servicios financieros y la democratización del crédito;

Que el artículo 310 de la norma señalada prescribe que el sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros y el crédito se otorgará de manera preferente para incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía;

Que de conformidad por el artículo 334 de ibidem, el Estado tiene la responsabilidad de promover el acceso equitativo a los factores de producción, a cuyo efecto le corresponde: promover los servicios financieros públicos y la democratización del crédito, evitar la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, suscitando al mismo tiempo su redistribución y la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos, así como desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y generar empleo y valor agregado;

Que es urgente construir una entidad financiera pública, sostenible en el tiempo, con vocación de desarrollo integral, que brinde servicios financieros incluyentes, eficientes, accesibles y de calidad a los micro, pequeños y medianos productores y a sus organizaciones, con énfasis en los sectores rural y urbano marginal, que promueva la asociatividad y el encadenamiento productivo, articulado con otros actores públicos y

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

privados, a fin de contribuir con el cambio de la matriz productiva, generando impactos socioeconómicos positivos;

Que el artículo 361 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que las entidades del sector financiero público se crearán mediante Decreto Ejecutivo; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el señalado 361 del Código Orgánico Monetario y Financiero,

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Creación, Denominación, Naturaleza.-** Créase el banco público denominado BANECUADOR B.P. como una entidad financiera que forma parte del Sector Financiero Público, con personalidad jurídica propia y jurisdicción nacional, con patrimonio autónomo, autonomía técnica, administrativa, Financiera y presupuestaria.

BANECUADOR B.P., en lo referente a sus actividades, operaciones, organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en la Constitución de la República, Código Orgánico Monetario y Financiero, las normas de carácter general que expida la Junta de Regulación Monetaria y Financiera, el presente Decreto Ejecutivo, su Estatuto Social, su Estatuto Orgánico por Procesos, Reglamentos, y más normativa de derecho público que le fuere aplicable, inclusive la expedida por el Directorio del BANECUADOR B.P.

**Artículo 2.- Duración y Domicilio.-** El Banco tendrá duración indefinida. Su domicilio principal estará en la ciudad de Quevedo y mantendrá sucursales, agencias, oficinas especiales, oficinas temporales, ventanillas de extensión de servicios, corresponsales no bancarios y todos aquellos medios y canales de distribución de servicios que requiera para el cumplimiento de su gestión y objeto social, en cualquier lugar del país.

**Artículo 3.- Objeto.-** El objeto del Banco será el ejercicio de actividades financieras previamente autorizadas por la Superintendencia de Bancos, y la prestación de servicios financieros de crédito, ahorro e inversión, bajo el criterio de intermediación financiera de recursos públicos y privados, atendiendo a la micro, pequeña y mediana empresa y empresas asociativas en sectores de producción, principalmente de agro negocios, comercio y servicios, con claro enfoque de desarrollo local y con preferencias en áreas rurales y urbano marginales, coadyuvando al fortalecimiento del "Plan Nacional del Buen Vivir", a través de mecanismos de banca de primer y segundo piso.

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**Artículo 4.- Operaciones.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Banco podrá realizar operaciones activas, pasivas, contingentes y de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las cuales se especifican a continuación:

- a) Otorgar préstamos hipotecarios y prendarios, con o sin emisión de títulos, así como préstamos quirografarios y cualquier otra modalidad de préstamos que autorice la Junta de Regulación Monetaria y Financiera;
- b) Otorgar créditos en cuenta corriente, contratados o no;
- c) Constituir depósitos en entidades financieras del país y del exterior;
- d) Negociar letras de cambio, libranzas, pagarés, facturas y otros documentos que representen obligación de pago creados por ventas a crédito, así como el anticipo de fondos con respaldo de los documentos referidos;
- e) Negociar documentos resultantes de operaciones de comercio exterior;
- f) Adquirir, conservar o enajenar contratos a término, opciones de compra o venta y futuros; podrán igualmente realizar otras operaciones propias del mercado de dinero, de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente;
- g) Efectuar inversiones en el capital de una entidad de servicios financieros y/o una entidad de servicios auxiliares del sistema financiero para convertirlas en sus subsidiarias o afiliadas; y,
- h) Las demás operaciones pasivas, contingentes y de servicios contempladas en el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Artículo 5.- Capital suscrito y pagado y capital autorizado.-** El capital suscrito y pagado para el funcionamiento y actividades del BANEQUADOR B.P. será de quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$15.000.000,00) constituido con aporte del Estado, a través del Ministerio de Finanzas.

El capital autorizado será de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.000.000,00)

**RAFAEL CORREA DELGADO****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**Artículo 6.- Patrimonio.-** Estará constituido por el aporte del capital suscrito y pagado, constitución de reservas irrepartibles y otros aportes patrimoniales.

**Artículo 7.- Administración, organización y estructura administrativa.-** la administración del Banco se ejercerá a través del Directorio y la Gerencia General.

El Directorio tendrá a su cargo, fundamentalmente, la expedición de las políticas de gestión de la entidad, el control de su ejecución y las demás determinadas en el artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

- 1) El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en calidad de delegado permanente del Presidente de la República, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- 2) El Ministro Coordinador de la Política Económica o su delegado permanente;
- 3) El Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad o su delegado permanente;
- 4) El Ministro de Industrias y Productividad o su delegado permanente; y,
- 5) El Ministro de Inclusión Económica y Social o su delegado permanente.

Los delegados permanentes, para iniciar sus funciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 374 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

El Gerente General del Banco será designado por el Directorio de la entidad, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 377 del Código Orgánico Monetario y Financiero, será responsable de la ejecución oportuna de las políticas y resoluciones que expida el Directorio, de la gestión técnica, operativa, administrativa y financiera del Banco, y demás funciones establecidas en el artículo 378 del señalado cuerpo legal.

La organización y estructura administrativa de BANEQUADOR B.P. será establecida por el Directorio en el Estatuto Social y en el Estatuto Orgánico por Procesos y se estructurará cumpliendo con la normativa vigente.

Nº 677

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.- INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO Y PLAZO PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES FINANCIERAS.-** El Directorio de BANECUADOR B.P. se constituirá en su primera sesión, con la presencia de todos sus vocales titulares, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente Decreto Ejecutivo, y en ellas designará al Gerente General del Banco, aprobará la Reglamento acción para su funcionamiento y el Plan de Acción que ejecutará la administración del Banco durante la etapa previa a obtener los permisos de funcionamiento.

**SEGUNDA.- INICIO DE ACTIVIDADES.-** BANECUADOR B.P. iniciará operaciones en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días constados desde la fecha de aprobación del presupuesto de BANECUADOR B.P.

De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguense a los Ministros que integran el Directorio de BANECUADOR B.P.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 13 de mayo de 2015.



**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**RAFAEL CORREA DELGADO****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el Banco Nacional de Fomento se creó con la finalidad de que se constituya en una herramienta fundamental del Estado ecuatoriano para estimular e impulsar el desarrollo socio económico del país, más su gestión y actividad ha sido limitada e insuficiente para generar impactos reales en el progreso de la sociedad y la economía ecuatoriana;

Que históricamente y debido a deficiencias estructurales de diverso orden, la actividad financiera del Banco Nacional de Fomento se ha efectuado en forma desvinculada de las políticas, planes y programas gubernamentales, y sin articulación con entidades del sector público, lo que ha determinado que los recursos financieros del Estado administrados por aquel banco, no se orienten al cumplimiento de los objetivos del desarrollo, ni contribuya a la profundización de las finanzas populares, ni al financiamiento incluyente que permita facilitar el acceso al capital entendido como un factor de la producción, para aquellas iniciativas de las micro y pequeñas unidades productivas;

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 677, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 512, se creó a BANEQUADOR B.P. como una entidad financiera pública con vocación de desarrollo integral, que tendrá la responsabilidad de brindar, en el tiempo, en forma ágil, productos y servicios financieros incluyentes, eficientes, accesibles, oportunos y de calidad a los micro, pequeños y medianos productores y a sus organizaciones, con énfasis en los sectores rural y urbano marginal, que deberá articular su gestión a los planes y programas de desarrollo gubernamental, en coordinación con actores públicos y privados, a fin de generar impactos socioeconómicos reales y mensurables;

Que la creación de BANEQUADOR B.P. constituye, por otra parte, el medio para superar las graves deficiencias estructurales del Banco Nacional de Fomento, de manera que la próxima entrada en operación de la nueva entidad financiera pública, hace innecesario, por razones de interés público, mantener en operación al Banco Nacional de Fomento;

Que el inciso final del artículo 301 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la norma legal antes citada, establece que las entidades del sector financiero público se liquidarán también por razones de interés público dispuestas por el Presidente de la República;

Que el artículo 364 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que el Presidente de la República, mediante decreto ejecutivo, por razones de interés público, podrá disponer el cierre

**RAFAEL CORREA DELGADO****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

de las entidades del sector financiero público, como consecuencia de lo cual se procederá a su liquidación voluntaria de acuerdo con las disposiciones del precitado Código;

Que la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que el Banco Nacional de Fomento, entre otras instituciones, continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del sector financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones del precitado Código; y,

En ejercicio de lo dispuesto en los artículos 301 y 364 del Código Orgánico Monetario y Financiero,

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Transferencia de activos, pasivos y patrimonio:** El Banco Nacional de Fomento transferirá a título gratuito a BANECUADOR B.P., mediante cesión en instrumento público, los activos y pasivos de los que sea titular y las cuentas patrimoniales.

El Banco Nacional de Fomento como parte de la transferencia de los activos y pasivos en favor de BANECUADOR B.P. transferirá las oficinas en las que actualmente opera, para lo cual, el organismo de control emitirá la autorización de actividades financieras y el permiso de funcionamiento para cada una de ellas, según el requerimiento de BANECUADOR B.P.

**Artículo 2.- Subrogación de actos, instrumentos jurídicos, derechos y obligaciones:** Los actos o instrumentos jurídicos bilaterales o multilaterales, nacionales o internacionales, de carácter bancario o de otra naturaleza, como contratos o convenios celebrados por el Banco Nacional de Fomento con personas naturales o jurídicas, que sean necesarios para el funcionamiento de BANECUADOR B.P., serán transferidos a este, quien se subrogará en todos los derechos, obligaciones y acciones derivadas de cada acto o instrumento jurídico.

**Artículo 3.- Cierre y liquidación del Banco Nacional de Fomento:** Una vez ejecutados los procesos de transferencia dispuestos en los artículos que anteceden, el Banco Nacional de Fomento cerrará y se liquidará voluntariamente por razones de interés público.

La Superintendencia de Bancos expedirá la resolución de liquidación voluntaria del Banco Nacional de Fomento de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Una vez concluido el proceso de liquidación, los excedentes, en caso de existir, serán transferidos al ente rector de las finanzas públicas.

**Artículo 4.- Talento humano:** Los trabajadores y servidores públicos que a la fecha de expedición de este Decreto, que en cualquier forma o a cualquier título, trabajen o presten servicios en el Banco Nacional de Fomento, se sujetarán a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décimo Séptima del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**DISPOSICIONES GENERALES.-**

**PRIMERA:** Con el fin de complementar la capacidad operativa de BANEQUADOR B.P., esta entidad queda facultada para realizar todas las operaciones determinadas en el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero, previa autorización de la Superintendencia de Bancos.

**SEGUNDA.-** El BANEQUADOR B.P., asume todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal, judiciales y de cualquier otra índole que estuvieran a cargo del Banco Nacional de Fomento, correspondientes a los activos, pasivos y cuentas patrimoniales que se cedan.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-**

Los Directorios del Banco Nacional de Fomento y BANEQUADOR B.P., establecerán de común acuerdo los términos, condiciones y plazos para que se efectúen las transferencias de que trata este instrumento, en un plazo que no podrá ser superior a 45 días contados desde la vigencia del presente Decreto Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese al Banco Nacional de Fomento y a BANEQUADOR B.P., en lo que corresponda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 11 de marzo de 2016.



**Rafael Correa Delgado**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

## Rectificación

### Ban Ecuador, créditos y proyectos para el Azuay

Cuenca. Mediante oficio la entidad financiera Ban Ecuador solicitó "el derecho a la Rectificación, Aclaración y Réplica, establecidos en los artículos 22, 23, y 24 de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), a la noticia: 'Ban Ecuador, créditos y proyectos para el Azuay', publicada el pasado jueves 14 de septiembre.

El documento detalla: "Mediante Decreto Ejecutivo N. 677 del 13 de mayo de 2016, se creó BanEcuador B.P. como una entidad que forma parte del sector financiero público, que atenderá a la micro, pequeña y mediana empresa y empresas asociativas en sectores de producción, principalmente de agro-negocios, comercio y servicios con claro enfoque de desarrollo local y con preferencias en áreas rurales y urbano marginales.

"Mientras que bajo Decreto Ejecutivo N. 952 de 11 de marzo de 2016, se dispone el inicio de operaciones de BanEcuador con un proceso ordenado de transferencia de activos, pasivos y patrimonio bajo custodia del Banco Nacional de Fomento. En el mismo Decreto se señala que una vez ejecutada la transferencia, el Banco Nacional de Fomento iniciará un proceso de liquidación voluntaria por motivos de interés público".

Por cuanto se rectifica que el Banco Nacional de Fomento no se convirtió en Ban Ecuador.

### Desarrollo

Carlos Lozada, gerente zonal 6 de Ban Ecuador, explicó que entre los servicios financieros están las captaciones de fondos y la colocación de créditos.

"Entre los servicios no financieros está la asesoría técnica, educación financiera, entre otras; en cuanto a la colocación de créditos se orientan a las microempresas, de desarrollo humano, comerciales y de consumo", detalló.

Hasta la fecha, la colocación de créditos en Azuay suma más de 27 millones de dólares que se dividen en: microempresas, con 24 millones de dólares; créditos de desarrollo humano, dos millones de dólares; comercial, un millón de dólares; y de consumo, 53.000 dólares.

"Es importante destacar que nuestro objetivo como entidad financiera del Estado es apoyar, para el desarrollo del núcleo familiar, el inicio de cualquier tipo de actividad económica. Nuestros créditos son aplicables plenamente a las necesidades de quien busca este impulso económico", puntualizó Lozada.

### Proyecto

En la actualidad, Ban Ecuador se encuentra en la creación de un proyecto denominado Banco del Pueblo que busca apoyar las actividades económicas de unidades productivas individuales, familiares y de más unidades económicas populares.

"Los beneficios que este proyecto contempla que las garantías sean solidarias, se otorgará un período de gracia y la periodicidad de pago se adapta a la recuperación de la inversión", explicó el funcionario.

El monto que se podrá solicitar a través de este proyecto es desde 600 dólares hasta los 15.000 dólares. Además, se reducirá el tiempo de entrega de los recursos a máximo cinco días.

## Actividad

Cuenca. La Cár-  
Empleo de Cuen-  
riada agenda de  
con una confere-  
sus productos fi-  
también se lleva  
ción y encuentre

# Empresas

■ **RECTIFICACIÓN** | Banco del Pueblo iniciará en los próximos meses

## Ban Ecuador, créditos y proyectos para el Azuay

Cuenca. Mediante oficio, la entidad financiera Ban Ecuador solicitó el "Derecho a la Rectificación, Aclaración y Réplica", establecidos en los artículos 22, 23, y 24 de la Ley Orgánica de Comunicación, LOC, a la noticia: 'Ban Ecuador, créditos y proyectos para el Azuay', publicada el pasado jueves 14 de septiembre.

El documento detalla: "Mediante Decreto Ejecutivo N. 677 del 13 de mayo de 2016, se creó BanEcuador B.P. como una entidad que forma parte del sector financiero público, que atenderá a la micro, pequeña y mediana empresa y empresas asociativas en sectores de producción, principalmente de agro-negocios, comercio y servicios con claro enfoque de desarrollo local y con preferencias en áreas rurales y urbano marginales".

"Mientras que bajo Decreto Ejecutivo N. 952 de 11 de marzo de 2016, se dispone el inicio de operaciones de BanEcuador con un proceso ordenado de transferencia de activos, pasivos y patrimonio bajo custodia del Banco Nacional de Fomento. En el mismo Decreto se señala que una vez ejecutada la transferencia, el Banco Nacional de Fomento iniciará un proceso de liquidación voluntaria por motivos de interés público".

Por cuanto se rectifica que el Banco Nacional de Fomento



La oficina de Ban Ecuador está ubicada en la calle Sucre y Luis Cordero. ► EL TIEMPO

no se convirtió en Ban Ecuador, sino que Ban Ecuador es otra entidad que forma parte de la Banca Pública para el Desarrollo.

### ► Desarrollo

Carlos Lozada, gerente zonal 6 de Ban Ecuador, explicó que entre los servicios financieros están las captaciones de fondos y la colocación de créditos.

"Entre los servicios no financieros está la asesoría técnica, educación financiera, entre otras; en cuanto a la colocación de créditos se orientan a las microempresarios, de desarrollo humano, comerciales y de consumo", detalló.

Hasta la fecha, la colocación de créditos en Azuay suma más de 27 millones de dólares que se dividen en: microempresas, con 24 millones de dólares; créditos de desarrollo humano, dos millones de dólares; comercial, un millón de dólares; y de consumo, 53.000 dólares.

"Es importante destacar que nuestro objetivo como entidad financiera del Estado es apoyar, para el desarrollo del núcleo familiar, el inicio de cualquier tipo de actividad económica. Nuestros créditos son aplicables plenamente a las necesidades de quien busca este impulso económico", puntualizó Lozada.

### ► Proyecto

En la actualidad, Ban Ecuador se encuentra en la creación de un proyecto denominado Banco del Pueblo que busca apoyar las actividades económicas de unidades productivas individuales, familiares y de más unidades económicas populares.

"Los beneficios que este proyecto contempla que las garantías sean solidarias, se otorgará un período de gracia y la periodicidad de pago se adapta a la recuperación de la inversión", explicó el funcionario.

El monto que se podrá solicitar es desde 600 dólares hasta los 15.000 dólares. ■